

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 0 5 ENE 2010

VISTO: La propuesta de ejecución de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Playa Ranque, X Región, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2268 de fecha 07 de marzo de 2007 y por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", mediante C.I. SUBPESCA Nº 2270 de fecha 07 de marzo de 2007; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios ORD./PA/Nº 170019307 de fecha 27 de febrero de 2007 y Nº 170066707 de fecha 25 de julio de 2007; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico DAD Nº 011/09, de fecha 23 de diciembre de 2009; por la División Jurídica de esta Subsecretaría, mediante Memorandum N° 278, de fecha 28 de diciembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y N° 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 261 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que al área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Playa Ranque, X Región*, individualizada en el artículo 1º letra e) del Decreto Exento Nº 261 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, postularon las dos organizaciones de pescadores artesanales citadas en Visto.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 letra d) inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y de los antecedentes citados en Visto, corresponde asignar el área al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Productos Marinos de la Caleta de Huiro, R.U.T. N° 72.441.200-9, con domicilio en Caleta Huiro s/n, comuna de Corral, provincia de Valdivia, X Región, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 786 de fecha 21 de junio de 2002, y en el Registro Sindical Único con el N° 10020234, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Playa Ranque, X Región*, individualizada en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 261 de 2007, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley N° 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

Asimismo, transcríbase copia del Memorandum (D.J.) N° 278 de 2009, citado en Visto, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

GLB/CSE